

754587



DECRETO N° 221  
TEMUCO, 27 JUN. 2014

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 4784 del 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 5.- Res. Exta. N° 8644 del 06.06.2014 que aprueba Convenio Programa Promoción de Salud año 2014, suscrito el 14.05.2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, Convenio Programa Promoción de Salud año 2014, suscrito el 14.05.2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE

CVF/MSR/MRA/CFV/elp.

**DISTRIBUCION:**

- El Indicado.
- Of. de Partes Municipales
- Departamento de Salud

R	M	V	W



LUB/WSS/wss

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de La Araucanía

RESOLUCIÓN EXENTA J1 N° 08644

TEMUCO, 06 JUN. 2014

**VISTOS:** estos antecedentes

1.- Convenio del Programa de Promoción de la Salud tendiente a potenciar acciones de Promoción de Salud, desarrollando hábitos de vida y ambientes mas saludables contribuir al desarrollo de políticas públicas de nivel nacional, regional y comunal que construyan oportunidades para que las personas, familias y comunidades accedan a entornos y estilos de vida saludable, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía y la **Municipalidad de Temuco**.

2.- ORD. SS1/N° 01243, de fecha 02.06.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Región de La Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el convenio de Vistos contribuye al desarrollo de políticas públicas en el nivel regional y comunal que construyan oportunidades para que las personas, familias y comunidades accedan a entornos y estilos de vida saludable.

2.- Que, de acuerdo al inciso final artículo 31 del Decreto 136/04, sobre Reglamento del Ministerio de Salud, el cual señala que en caso de ausencia o impedimento temporal, el Secretario Regional Ministerial será subrogado por el encargado de la función de Salud Pública y Planificación Sanitaria o por el encargado de la función de Acción Sanitaria, en el orden señalado, sin perjuicio de que mediante decreto supremo del Ministerio de Salud se pueda determinar un orden de subrogación distinto.

3.- Que en virtud de lo anterior, y teniendo en consideración ORD. de Vistos 2, doña Loreto Uribe Boisier, Jefa del Departamento de Acción Sanitaria, subrogará en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, por los días 04, 05 y 06 de junio, hasta medio día, del año 2014.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- ORD. N° S8-0601, de la Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 06 de marzo de 2014 que informa presupuesto regional año 2014 para Planes Comunales de Promoción de la Salud.

2.- Ley N° 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

3.- DFL. N° 1 de 2005 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469

4.- Inciso final artículo 31 del Decreto 136/04, sobre Reglamento del Ministerio de Salud.

5.- D.S. 136/05 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud

6.- Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 14 de mayo de 2014, que se entiende parte integrante de esta resolución, suscrito entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, por el cual las partes acuerdan potenciar acciones de Promoción de Salud, traspasando la Seremi la suma de \$ **14.337.728 (catorce millones trescientos treinta y siete mil setecientos veintiocho pesos)** a la Municipalidad para desarrollar las acciones comprometidas en el Plan de Acción diseñado de conformidad con la realidad local y las estrategias establecidas en el Programa de Promoción.



Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de La Araucanía

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a **LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, remitiéndole copia íntegra de la misma y del Convenio.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**“POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA”**



**D. LORETO URIBE BOISIER**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**Distribución:**

- Interesado
- Subsecretaría de Salud Pública
- Seremi
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Salud Pública
- Dpto. Jurídico Seremi
- Unidad de Transparencia y Gestión Documental
- Partes.



- d) Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.

## **SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD**

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$ 14.337.728, para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

## **TERCERO: DEL MONITOREO**

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2014", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

## **CUARTO: DEL CIERRE**

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por



Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

**QUINTO:**

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

**SEXTO:**

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

**SÉPTIMO:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

**OCTAVO:**

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 68, de fecha 09 de abril de 2014, del Ministerio de Salud. Y la personería del Alcalde don Miguel Becker Alvear, para representar a la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

**NOVENO:**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



DR. CARLOS GONZÁLEZ LAGOS  
SEREMI DE SALUD  
REGION DE LA ARAUCANÍA



SR. MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

